GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR R
Y SEGURIDAD PÚBLICA D
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR P
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR
Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Interno: 6352310

Y SEGURIDAB PUBLICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 70118

14 ABR 2016

SANTIAGO, 15 de Abril de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por Blaextramiero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional mediante Oficio: COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 510181 del

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido y por el no pago de los derechos correspondientes; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jose Luis CHUYES YUMBO RUN: 24.771.538-K

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

Contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVit/N00/mg [1078]15/04/2016

DISTRIBUCIÓN:

- POlicía de Investigaciones de Chilé RODRIGO SANDOVAL DUCOING

- Ministerio de Relaciones Exteriores JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJECIA

- Sección Jurídica DEM

- Archivo